



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2014-MPH

Huaral, 29 de Agosto del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Uso y Resguardo de la Plaza de Armas de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias sobre la ubicación de avisos publicitarios y el numeral 8) del Artículo 9° de la precitada Ley Orgánica, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Informe N° 0392-2014-MPH/GDSE/SGECD de fecha 13 de Mayo del 2014, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, en sus conclusiones señala, cree conveniente la viabilidad del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre el empleo del espacio público de la Plaza de Armas de Huaral.

Que, mediante Informe N° 0274-2014-MPH/GDSE/SGDET de fecha 28 de Mayo del 2014, la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo, concluye que es conveniente viabilizar el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Uso y Reguardo de la Plaza de Armas del Distrito y Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 303-2014-MPH/GDSE de fecha 30 de Mayo del 2014, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Uso y Reguardo de la Plaza de Armas de Huaral, con las modificaciones que ha podido implementar esta Gerencia.

Que, mediante Informe N° 0680-2014-MPH/GDUOT/SGEPT de fecha 27 de Mayo del 2014, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, es de opinión que lo contemplado en el presente Proyecto de Ordenanza Municipal adjunto no va a contravenir lo indicado, por lo que se sugiere su continuación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 814-2014-MPH/GSCyGA de fecha 17 de Julio del 2014, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, considera dar la viabilidad al Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Uso y Reguardo de la Plaza de Armas de Huaral, sin perjuicios de los objetivos prioritarios y en forma excepcional su uso, debiendo incluir algunas actividades de acuerdo al calendario ambiental.

Que, mediante Memorándum N° 754-2014-MPH-GSCFC de fecha 01 de Agosto del 2014, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, señala que habiendo recibido la Opinión Técnica del Asesor Legal de esta Gerencia, que se adjunta al presente documento el Informe N° 028-2014-MPH-GSCFC, en el cual se remite la Opinión Técnica, como también las recomendaciones a fin de continuar con el procedimiento administrativo.

Que, mediante Memorándum N° 867-2014-MPH/GTTSV de fecha 19 de Agosto del 2014, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, opina favorablemente para la implementación del

Municipalidad Provincial de Huaral
VICTOR HERNANDEZ RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Huaral
Abog. NERI MANRIQUE LEÓN
Secretario General



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2014-MPH

Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Uso y Reguardo de la Plaza de Armas de Huaral, debiendo tomar en consideración las observaciones emitidas por esta Gerencia.

Que, mediante Informe N° 812-2014-MPH-GAJ de fecha 19 de Agosto del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, que habiendo efectuado la revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Uso y Reguardo de la Plaza de Armas de Huaral, considera VIABLE su aprobación, siendo atribución del Concejo Municipal, aprobarlo mediante Ordenanza Municipal, conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Dictamen N° 001-MPH de fecha 28 de Agosto del 2014, la Comisión Especial de Regidores Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial, Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte y de la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios del Concejo Municipal, **RECOMIENDA** al Pleno del Concejo **Artículo Primero:** **Aprobar** el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Uso y Reguardo de la Plaza de Armas del Distrito y Provincia de Huaral.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

"SOBRE USO Y RESGUARDO DE LA PLAZA DE ARMAS DE HUARAL"

OBJETIVOS Y USOS GENERALES

ARTICULO 1°.- La Plaza de Armas, en su calidad de bien nacional de uso público, es el espacio urbano fundamental destinado al descanso, la recreación y actividades cívico protocolares.

Las diferentes manifestaciones y actividades que se desarrollen en la Plaza de Armas se exponen y regulan en las disposiciones más adelante señaladas, así como las situaciones excepcionales de utilización del principal paseo del público.

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de los objetivos prioritarios de la Plaza a que se refieren los considerandos y el Artículo 1° de la presente Ordenanza, la Municipalidad podrá autorizar, en forma excepcional su uso para las siguientes actividades durante el año:

ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO	
MES	CONCEPTO
MARZO - ABRIL	SEMANA SANTA
MAYO	DÍA DE LA MADRE ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE HUARAL
JUNIO	DÍA DEL PADRE FIESTA DE SAN JUAN BAUTISTA – PATRONO DE HUARAL
JULIO	FIESTAS PATRIAS
SEPTIEMBRE	DÍA DE LA JUVENTUD
OCTUBRE	FESTIVIDAD RELIGIOSA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE HUARAL

Incluye el funcionamiento de stands para ventas de comestibles, alimentos preparados o por preparar, campañas de salud, exposición de arte y turismo siempre y cuando estos no dañen el ornato público que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad municipal, dándole preferencias a organizaciones de discapacitados que se encuentren acreditados y Talleres Productivos de la Municipalidad Provincial de Huaral.

El uso excepcional de la Plaza de Armas puede darse solo para el caso de eventos relacionados directamente a Salud y Educación, estos tienen que venir con documentos acreditados por los



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2014-MPH

representantes de ellos dentro de la Provincia y/o Región, los mismos que serán evaluados dentro del plazo establecido en el Artículo 5°, su solicitud no acredita el permiso debiendo tener la autorización debida.

ARTICULO 3°.- Las exposiciones a que se refiere el artículo precedente, son de autorización temporal (por los días que dure la festividad), autorizándose su ubicación en las áreas de la Plaza de Armas que permitan la libre circulación peatonal, con el fin de evitar cualquier daño en el mobiliario o áreas verdes, debiendo previamente los interesados, solicitar los permisos y cancelar los derechos correspondientes, regulados en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) y la Ordenanza respectiva, debiendo cancelar igualmente en el mismo acto, el arriendo de la estructura, local o quiosco si son estos de propiedad de la Municipalidad, así como las instalaciones eléctricas implementadas.

ARTÍCULO 4°.- Con el fin de asegurar el carácter patrimonial de la Plaza de Armas, no se admitirán locales o stands permanentes o por tiempo indefinido en su área o sectores peatonales con el fin de garantizar su transparencia paisajística y la armonía arquitectónica del diseño y obra artística complementaria.

ARTICULO 5°.- Las actividades referentes en el Artículo 2° se realizarán previa autorización solicitada al Municipio, con quince (15) días hábiles de anterioridad a dichos eventos.

ARTICULO 6°.- El municipio, en su calidad de tal deberá velar, a través de sus respectivas unidades de servicio, por el orden, la seguridad y resguardo de la Plaza de Armas, sus áreas verdes y su mobiliario, durante el desarrollo de un evento.

ARTICULO 7°.- Las Unidades de Inspección y de Aseo y Ornato, dependientes de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, y la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, tendrán a su cargo el control de las actividades antes señaladas y velar por el cumplimiento de las normativas del caso.

ARTICULO 8°.- Se prohíbe el comercio ocasional instalado en la Plaza de Armas y en todo su área perimetral y solo serán autorizados para ejercer su actividad los comerciantes ambulantes que expendan golosinas y productos alusivos, a quienes también les queda estrictamente prohibido instalarse de forma estacionaria en el recinto de la Plaza de Armas.

ARTICULO 9°.- La entidad organizadora de eventos al realizarse en la Plaza de Armas, deberá velar por el mantenimiento del aseo y cumplimiento de las normas sanitarias, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo, la limpieza y extracción de los residuos sólidos que resulten al término de dichas actividades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. NERI MANRIQUE LEÓN
Secretario General



Municipalidad Provincial de Huaral

VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial